

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, treinta de abril de dos mil veintiuno.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) DE LUZ GLADYS SUÁREZ GONZÁLEZ CONTRA EL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO DE IBAGUÉ RADICACIÓN No.2020-00197-00.-

Como quiera que ALLIANZ SEGUROS S.A. designó apoderada general, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió el llamamiento en garantía de fecha 19 de marzo de 2021, a partir del 26 de abril de 2021, fecha del envío del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, que acredita ser la apoderada general, de conformidad al inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, advirtiendo que el término para contestar inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado. (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por secretaría se envió el link del expediente al correo electrónico luzangeladuarteacero@hotmail.com de la apoderada general de ALLIANZ SEGUROS S.A., el día 26 de abril de 2021

Se reconoce a la abogada LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO como apoderada de ALLIAN SEGUROS S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez